



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos para que se integre en el *Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la Anualidad 2016* la línea de subvención "513A.04.E.44731 A EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA FOMENTO DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS. LÍNEA 52"

Visto el artículo 5.2 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que el titular de cada consejería aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual.

Vista la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Vista la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 30 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la anualidad 2016.

DISPONGO

Integrar en el *Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la anualidad 2016* la línea de subvención "513A.04.E.44731 A EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA FOMENTO DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS. LÍNEA 52" cuyo contenido figura en el ANEXO I, elaborado de conformidad con las previsiones de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, fecha y firma al margen

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: PEDRO RIVERA BARRACHINA





ANEXO I

Línea de Subvención: 513A.04.E.44731 A EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA FOMENTO DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS. LÍNEA 52
1. Servicio presupuestario: 14.04 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
2. Programa presupuestario: 513A TRANSPORTES
3. Proyecto de gasto: 44731 A EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA FOMENTO DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS. LÍNEA 52
4. Objetivo presupuestario: 513A.04 MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
5. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: EL OBJETIVO ES LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA LÍNEA 52, PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-093
6. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: EL ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA ES EL GRUPO 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL. FUNCIÓN 51: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES CÓDIGO CNAE 4939: OTROS TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N.C.O.P. LA AYUDA VA DIRIGIDA AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

02/11/2016 07:54:47

Firmante: WIVIEKA BARRACQUINA PEJERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2301c163-0d03-98c3-2954-28005474





7. Plazo necesario para su consecución:

12 MESES

8. Costes previsibles para su realización indicando partida presupuestaria:

EL IMPORTE PRESUPUESTADO ASCIENDE PARA EL EJERCICIO 2016 A 76.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 14.04.00.513A.477.60

9. Fuentes de financiación:

FONDOS PROPIOS

10. Plan de acción y procedimiento de concesión:

SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA EMPRESA TITULAR DE LA CONCESIÓN MUR- 093 (TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.) PARA EL OBJETO SEÑALADO EN EL APARTADO 5 DE ESTA FICHA.

EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE CANALICE LA SUBVENCIÓN ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

11. Indicadores de seguimiento:

513A.04.E.01 IMPORTE AYUDAS

12. Régimen de seguimiento y evaluación:

LOS FONDOS PÚBLICOS SE DESTINAN A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN Y QUE SE HAN DESCRITO EN EL APARTADO 5 DE ESTA FICHA.

MEDIANTE DECRETO APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO SE ESPECIFICARÁN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

